



"Decenio de las Personas con Discapacidad"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor Fernando Bolaños Galdos, designado por Resolución Suprema N° 033-2001-ED, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo – Perú, representado por su Presidente Regional señor Doctor Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con DNI N° 06466585, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un Órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL GOBIERNO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED – Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC – Ministerio de Educación.

TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO** tiene por objetivo contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región de Junín y del personal de **EL GOBIERNO** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.1 Democratizar la Educación Superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población de la Región de Junín, en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **EL GOBIERNO**.
- 4.3 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región.
- 4.4 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina o módulo de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la Región Junín.
- 4.5 Contribuir con la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO

EL GOBIERNO se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

2 Apoyar en la captación de becas en instituciones educativas competentes de la Región, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos





de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.

- 5.3 Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.
- 5.5 Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en la Región una oficina o módulo de servicio, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con personal y apoyo logístico necesario.

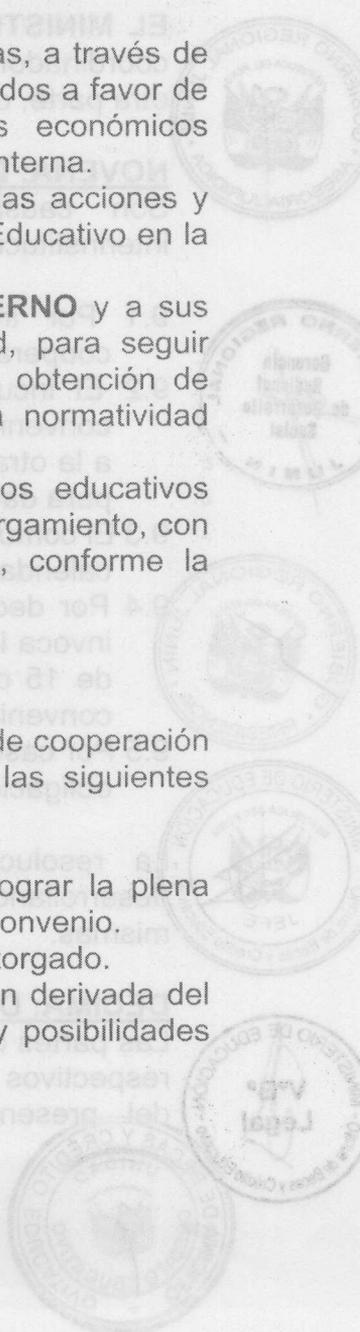
SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1 Informar oportunamente a **EL GOBIERNO**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicados a favor de postulantes con capacidades y pertenecientes a sectores económicos vulnerables de la Región de Junín, acorde con la normatividad interna.
- 6.3 Reconocer y difundir la participación de **EL GOBIERNO**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la Región Junín, a través de la Página Web de la OBEC.
- 6.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL GOBIERNO** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2% antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.

SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 7.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.





OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Titular - Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Alterno - Jefa de la Unidad de Becas.

Por EL GOBIERNO

- Titular - Prof. Custodio Eleuterio Rodríguez Muñoz
- Alterno – Prof. Luz Antonia Rutty Patiño.

EL MINISTERIO a través de la OBEC y **EL GOBIERNO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio de cooperación interinstitucional.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

DECIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las





"Decenio de las Personas con Discapacidad"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DECIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de 2 años.



Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio de cooperación interinstitucional, incluidas las de su caducidad, nulidad e invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los Jueces de Lima.



DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 10 días de febrero del año 2012.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
POR EL GOBIERNO



[Signature]
De Raúl Chauri
JEFE DE LA OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
POR EL MINISTERIO

